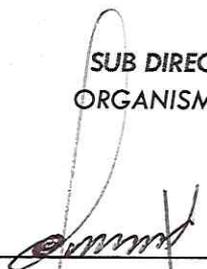


BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUIÑONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción | | |
|-----------------------------------|---|--|-------|--|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. | | |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. | | |
| 3 | <table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table> | Importante | • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| Importante | | | | |
| • Abc | | | | |
| 4 | <table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table> | Advertencia | • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| Advertencia | | | | |
| • Abc | | | | |
| 5 | <table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table> | Importante para la Entidad | • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |
| Importante para la Entidad | | | | |
| • Xyz | | | | |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

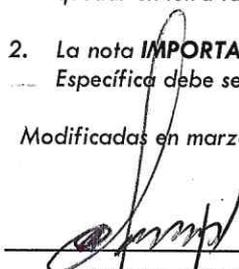
Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|---|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

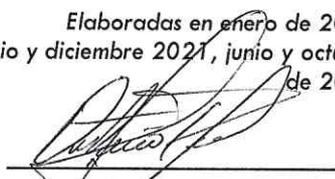
INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

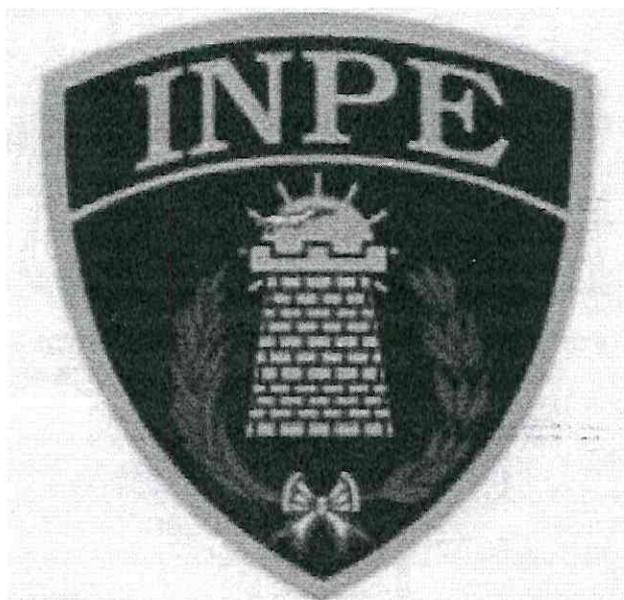

 PRIMER MIEMBRO
 WILDER VALENCIA CJURO
 COMITÉ DE SELECCION
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR


 PRESIDENTE
 RAQUEL QUÍÑONEZ MAYTA
 COMITÉ DE SELECCION
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR


 SEGUNDO MIEMBRO
 MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
 COMITÉ DE SELECCION
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO OFICINA
REGIONAL SUR AREQUIPA**

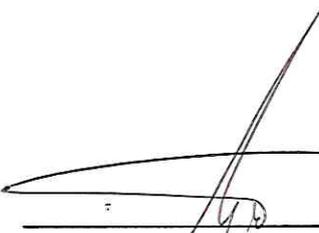


ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2023-INPE/ORSA-1

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICION DE
BORCEGUIES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD DE
LA ORSA**


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUÍÑONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

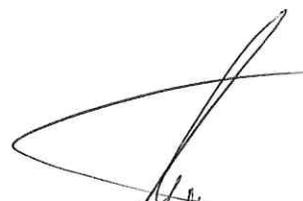
En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR



PRESIDENTE
RAQUEL QUIÑONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR



SÉGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

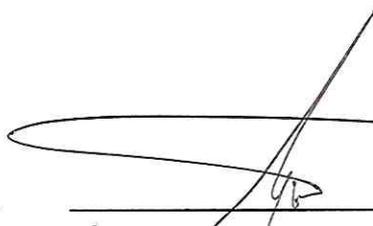
SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR



PRESIDENTE
RAQUEL QUINONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR



SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

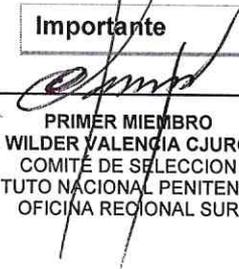
Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

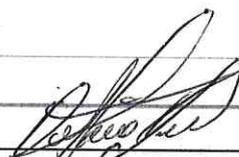
1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUIÑONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

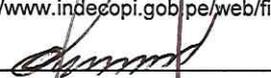
- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

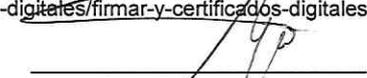
1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

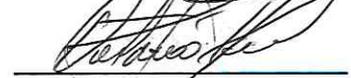
El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CUJURO
COMITÉ DE SELECCIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUIÑONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

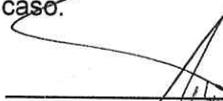
La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUINÓNEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARGO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

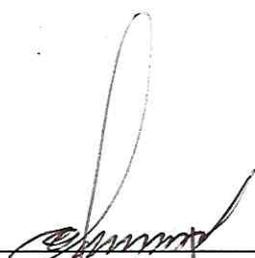
Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

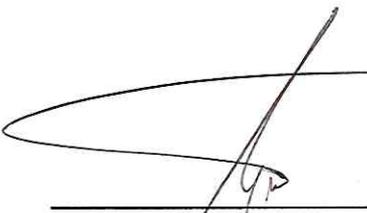
En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUIÑONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

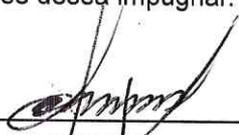
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

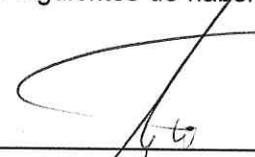
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA C. JURO
COMITÉ DE SELECCIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUINONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

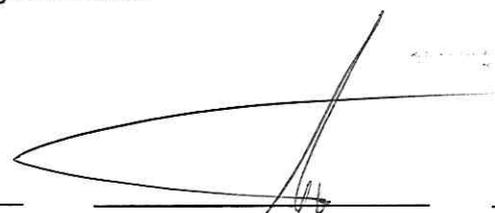
3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUÍÑONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

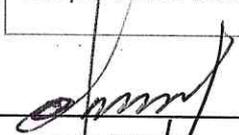
Importante

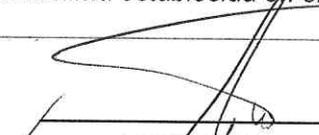
Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA JURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUÍÑONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

Advertencia

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

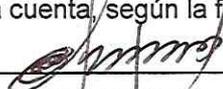
Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

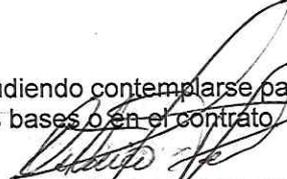
Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUÍÑONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUINONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

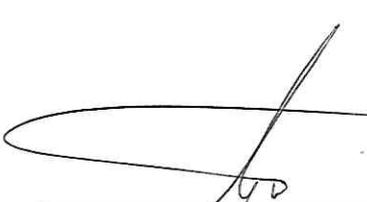
SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR



PRESIDENTE
RAQUEL QUINONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR



SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - OFICINA REGIONAL SUR
RUC N° : 20370188131
Domicilio legal : AV. SIGLO XX S/N AREQUIPA, AREQUIPA, AREQUIPA
Teléfono: : 943683448
Correo electrónico : logis.inpe2022@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de bienes: Adquisición de borceguies para el personal de seguridad de ORSA.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|------|-------------|------------------|----------|
| 1 | BORCEGUIES | UNIDAD | 501 |

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Directoral N°117-2023-INPE/ORSA el 22 de junio del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de cuarenta (40) DIAS CALENDARIOS, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 5.40 soles** en CAJA DE LA SEDE REGIONAL SUR AREQUIPA, INPE SITO EN AV SIGLO XX S/N AREQUIPA, AREQUIPA, AREQUIPA.


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUIÑONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

Importante

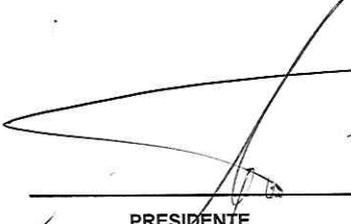
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y por Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 27927, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su modificatoria.
- Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.
- Código Civil.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUINONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

PRESIDENTE
RAQUEL QUINONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 10**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA C. JURO
COMITÉ DE SELECCIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

PRESIDENTE
RAQUEL QUINONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

N° de Cuenta : 00-101-112020
Banco : De la Nación
N° CCI⁶ : 018-101-000101112020-69

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸ (**Anexo N° 11**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.

Importante

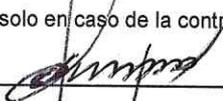
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem*

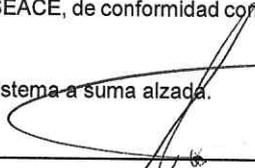
⁶ En caso de transferencia interbancaria.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUINONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la oficina de tramite documentario Av. SIGLO XX S/N AREQUIPA, AREQUIPA, AREQUIPA, en el horario de 08:15 a 16:15 horas, dirigida a la Unidad de Administración.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO.

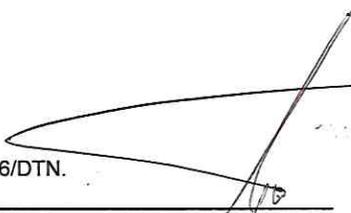
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del ÁREA DE ALMACÉN.
- Informe del funcionario responsable de la Subdirección de Seguridad de la ORSA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en forma virtual al correo tramite_orsarequipa@inpe.gob.pe; o en mesa de partes del Oficina Regional Sur INPE y dirigida a la Unidad de Administración - Av. Siglo XX s/n, Arequipa, en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUIÑONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE BORCEGUIES PARA
EL PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA ORSA**

1. ÁREA USUARIA SOLICITANTE:

Sub dirección de Seguridad de la ORSA – INPE.

2. OBJETO DEL BIEN:

Adquisición de borcegués para el personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Sur – Arequipa, a fin de dotar de esta prenda de uso necesario durante el desarrollo de actividades de seguridad (servicio, traslados, supervisiones e inspecciones) en los establecimientos penitenciarios a Nivel Regional y Nacional.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

Dotar de borcegués al personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Sur – Arequipa para que puedan cumplir sus funciones, señaladas en la normatividad vigente y cumplir así con los objetivos institucionales como parte integrante del estado peruano en el tema de la Seguridad Pública.

4. ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERISTICAS

| CUADRO RESUMEN DE REQUERIMIENTO | | |
|---------------------------------|----------|---|
| PRENDA | CANTIDAD | DETALLE |
| Borceguies | 501 | Pares, según especificaciones técnicas señaladas. |


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUINONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

BORCEGUIES

BORCEGUÍES DE CUERO CON PLANTA DE POLIURETANO (PU) UNISEX

1. Descripción de diseño

Las borceguíes son de caña alta, llega hasta más arriba del tobillo, lleva fuelle abierto por delante y se ajusta por medio de pasadores, lleva Nueve (09) pares de Ojalillos de poliamida por pie denominado ganchos para borceguíes), y consta de un cierre en el lateral interno tipo tractor; presenta planta de poliuretano de una sola pieza con una ligera unión entre el taco y la planta con dibujo antideslizante en una sola pieza, firme y taco, con inscripción de la talla, mes y año de inyección y marca del fabricante; la punta es redonda y el talón es rígido con termoplástico de 2 mm de espesor para dar estabilidad al pie impidiendo luxaciones o torceduras, lleva puntera reforzada con puntera acrílica debidamente seriada para la protección de los dedos del pie, los laterales de la caña y el fuelle son de lona impermeabilizada de 1000 a 1500 denier, el resto de la bota es de cuero; Llevará impreso el **Logo Institucional**, en los refuerzos del talón lados externos (lateral derecho y lateral izquierdo), asimismo para cada par de borceguíes llevara un número único correlativo.

El forro interior acolchonado de poliéster hidrofílico, es un tejido de 3 capas sin laminación que permite la rápida dispersión del sudor, adicionalmente que cuente con protección antimicrobiana que inhibe la proliferación de hongos y bacterias que causan el mal olor del calzado.

2. Uso

Los borceguíes, son usados por el personal penitenciario de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

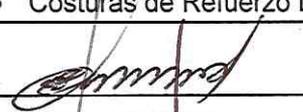
3. Corte.

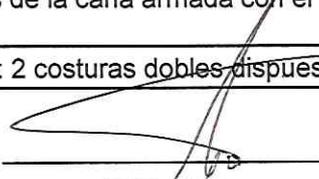
- La capellada, los dos garibaldis, los dos laterales, la talonera y la tira de refuerzo del talón son confeccionados cada uno de ellos en una sola pieza de cuero de vacuno.
- Los laterales de la caña son de dos piezas de lona de nylon de 1000 a 1500 denier.
- El cuello es de una pieza doblada de badana de cabritilla.
- Fuelle, dos piezas de cabritilla forma triangular.
- Lengüeta es de una pieza de lona de nylon.
- Las tiras de refuerzo de talón, y laterales son de cuero

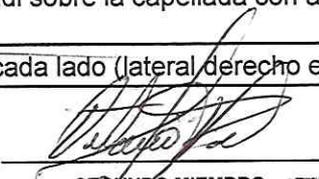
4. Construcción y Aparado

Los borceguíes son confeccionados por la técnica de construcción de inyección directo al corte, capaz de garantizar el cumplimiento de los requisitos indicados:

- Unión de las partes: No presenta fruncidos y son resistentes al despegue; las costuras son de puntadas regulares y uniformes de 7 a 8 ppp, resistentes al uso continuo, no serán tirantes ni cortan el material y presentan atraques en "X", distribuidas de la siguiente manera:
- Unión de cañas: 1 costura guante o zigzag.
- Unión cuello, caña y cinta de cuero de refuerzo externo: 2 costuras (1 costura interna y 1 externas).
- Costura de tira externa de la caña: 6 costuras dispuestas 3,3 a cada extremo del largo de la tira.
- Costura de tira externa de refuerzo de caña: 4 costuras dispuestas (1 interna y 2 externas, dos van juntas y una separada para formar el ojal de cuero).
- Unión de caña con forro, garibaldi: 2 costura contorno externo.
- Costuras de lengüeta: 2 costuras sobre la capellada y 1 costura al contorno de ribete.
- Costura de fuelle: 1 costura en la caña siguiendo contorno del garibaldi (parte inferior y 1 costura zona de la lengüeta (parte inferior).
- Costuras de unión: 2 costuras de la caña armada con el garibaldi sobre la capellada con atraque, laterales, talonera.
- Costuras de Refuerzo Lateral: 2 costuras dobles dispuestas a cada lado (lateral derecho e izquierdo).


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUINONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR



- La capellada, los dos garibaldis y la talonera, así como sus respectivos forros, son confeccionados en una sola pieza de cuero. Entre el forro de la capellada y la talonera, se coloca la puntera y el contrafuerte.
- El fuelle y la caña, en tela de lona impermeabilizada, una y dos piezas respectivamente.
- La tira del talón, la tira de refuerzo de la caña y laterales, son de cuero, las dos primeras miden 2.50 cm de ancho y los laterales 5 cm.
- La plantilla removible.
- La falsa del Armado será anti-perforante de 4.0 mm +/- 4% de espesor.
- La resistencia de la unión del corte a la suela, no será menor a 4N/mm.
- La Planta corrida de material de poliuretano debidamente inyectado.
- La puntera acrílica deberá estar completamente protegida
- Los pasadores en material de alma de poliéster o nylon en diseño tubulares en color negro (largo 170 ± 2cm. diámetro 4±1mm). Con acabado de tejido tubular y con terminales protectores de plástico o metálicos.

5. Acabado:

- La plantilla es anatómica, removible y acolchado con Poliuretano y superficie textil de Poliamida., sin suciedad, manchas de aceite, grasa o restos de pegamento.
- Sin hilos sueltos en las costuras.
- Sin fallas en el inyectado, pulido fino.
- Bordes parejos.

6. Tolerancias Permitidas:

- En medidas: Las indicadas explícitamente.
- En color: Ninguna
- En diseño: Ninguna.
- En diseño: Ninguna.

7. Rotulado:

Según Decreto Supremo N° 017-2004 del Ministerio de la Producción.

8. Embalaje:

Cada par de borcegués en caja individual y sobre caja master con una determinada cantidad, (la caja no debe contener a las botas con la caña doblada).

9. Especificaciones Técnicas Borcegués de Cuero con Planta de Poliuretano (Pu) Unisex

| MATERIAL | CARACTERISTICAS TECNICAS | METODO DE VERIFICACION |
|---|---|--|
| 09.1 Capellada/Talonera/Laterales/ Garibaldi y Tira de Refuerzo de Talón | | |
| Composición | Cuero bovino flor corregida. | Inspección visual, microscopía y combustión. |
| Teñido | teñido atravesado, a la anilina con brillo natural | |
| Espesor de corte, color | 1.8 mm. a 2 mm +/- 2 Negro | NTP ISO 2589-2006 |
| Resistencia a la flexión | De acuerdo a lo indicado en la norma sin agrietarse | Inspección visual, NTP 17694:2017 |
| Resistencia al desgarro | 120N mínimo | NTP ISO 20344:2017, Apartado 6.3 |

Los ensayos se realizarán únicamente a la capellada

09.3 Forro de la Caña, Capellada, Talón, Laterales, Garibaldis y Lengüeta

PRIMER MIEMBRO
 WILDER VALENCIA CURO
 COMITÉ DE SELECCION
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR

PRESIDENTE
 RAQUEL QUIÑONEZ MAYTA
 COMITÉ DE SELECCION
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR

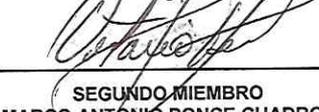
SEGUNDO MIEMBRO
 MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
 COMITÉ DE SELECCION
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR

| | | |
|---|---|--|
| Material | Tejido de 3 capas sin laminación | Inspección visual |
| Composición | 100% poliéster | AATCC 20 |
| Peso | 317 gr/m2 +/- 5% | ASTM D3776 |
| Composición | 100% poliéster | AATCC 20 |
| Resistencia a la abrasión en seco | El forro no debe mostrar ningún agujero antes de que se hayan realizado 51200 ciclos | NTP-ISO 20344. Apartado 6.12. Resistencia a la abrasión del forro y plantilla. |
| Resistencia a la abrasión en húmedo | El forro no debe mostrar ningún agujero antes de que se hayan realizado 25,600 ciclos | NTP-ISO 20344. Apartado 6.12. Resistencia a la abrasión del forro y plantilla. |
| Resistencia al desgarro | Trama: 36 Newtons Urdimbre: 47 Newtons | NTP-ISO 20344, apartado 6.3 |
| Tasa de permeabilidad al vapor de humedad | 100 mg/cm2/h | NTP-ISO 20344, apartados 6.6 y 6.8 |
| 09.4 Puntera Acrílica | | |
| Composición | Policarbonato (Composite) Seriada con resistencia 200+/- 4 Joules (energía de impacto) | Inspección visual, microscopía, solubilidad y combustión. |
| Espesor | 6 mm. +/- 0.1 mm. en la parte gruesa (curva) | Uso del ocular graduado |
| Resistencia al impacto | Luz libre bajo el tope después del impacto 14 mm. como mínimo (talla 41-42) | NTP ISO 20347:2017 apartado 5.4 |
| Resistencia a la compresión | Luz libre bajo el tope después aplicar la carga de 15 KN +/- 0.1 KN (Talla 41-42) 14 mm como mínimo | NTP ISO 20344:2017 apartado 5.5 |
| 09.5 Contrafuerte | | |
| Composición | Material textil no tejido de inmersión, termoplástico con base textil o termoplástico. | Inspección visual, microscopía, solubilidad y combustión. |
| Espesor | 1.8 mm a 2 mm +/- 0.1 mm. | Uso del ocular graduado |
| 09.6. Lengüeta/ Cuello /Caña (Parte Externa) | | |
| Material | Tejido de lona de nylon, repelencia al agua | Inspección visual, |
| Composición | 100 % nylon poliamida de 1000 a 1500 Denier. | AATCC 20/ASTM 19M7 |
| Peso | 350 gr./mt2 +/- 20 gr/mt2 | ASTM D3776 |
| Solidez del color al frote seco | 4 mínimos en la escala de grises. | AATCC 8 |
| Solidez del color a la luz 20 AFU | 4 mínimos en la escala de grises. | AATCC 16 |
| Cuello | Acolchado con látex | Inspección visual, solubilidad y combustión. |
| Todas las pruebas se realizarán en el fuelle | | |
| 09.7. Acolchado Del Cuello | | |
| Material | Con látex con relleno de espuma de poliuretano | Inspección visual, solubilidad y combustión |
| Espesor | 3 mm +/- 0.1 mm | Regla graduada |
| Densidad | 65 +/- 5 gr/cm3 | |
| 09.8. Acolchado de Lengüeta | | |



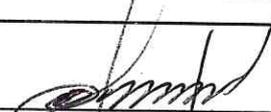

 PRIMER MIEMBRO
 WILDER VALENCIA CJURO
 COMITÉ DE SELECCION
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR


 PRESIDENTE
 RAQUEL QUINONEZ MAYTA
 COMITÉ DE SELECCION
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR

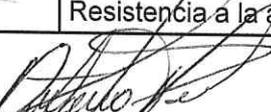

 SEGUNDO MIEMBRO
 MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
 COMITÉ DE SELECCION
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR



| | | |
|--|--|--|
| Material | Espuma de Poliuretano | Inspección visual, solubilidad y combustión |
| Espesor | 1/2' +/- 0.4 %. | Regla graduada |
| Densidad | 27.2 a 28.4 (Kg / m³) | |
| 09.9. Ribete de Lengüeta | | |
| Material | Sesgo de poliéster | Inspección visual, solubilidad y combustión |
| Ancho | 1.5 cm +/- 0.2 cm | Regla graduada |
| Color | Negro | Inspección visual, |
| 09.10. Ojalillos | | |
| Material | Poliamida no metálico | Prueba no destructiva magnética |
| Tipo | De amarre rápido con remache | Inspección visual |
| Cantidad | 9 pares por pie | Inspección visual |
| Color | Al tono de la capellada | Inspección visual |
| 09.11. Palmilla (Falsa) Anti Perforante | | |
| Composición | 100% poliamida o poliéster o polipropileno | Inspección visual |
| Espesor | 4.0 mm +/- 4% (La medición debe ser realizada en el calzado terminado) | Uso pie de rey |
| Resistencia a la perforación | Fuerza mínima 1,100 N | NTP ISO 20344 apartado 5.8.3.2 |
| 09.12 Plantilla Anatómica | | |
| Material | Poliuretano y superficie textil de Poliamida. | Inspección visual, microscopía y combustión |
| Modelo | Canoa en la zona del talón. | Inspección visual y combustión |
| Espesor | 3 mm +/- 0.5 mm | Inspección visual y combustión |
| Resistencia a la abrasión | No debe mostrar ningún agujero antes de que se hayan realizado 25 600 ciclos en seco. No debe mostrar ningún agujero antes de que se hayan realizado 12 800 ciclos en húmedo. (del material textil que recubre la superficie de la plantilla). | NTP-ISO 20344. Apartado 6.12. Resistencia a la abrasión. |
| Color | Al tono de la capellada | Inspección visual. |
| Densidad del poliuretano | 0.3 a 0.4 g/cm3 | ISO 2781/ASTM D 3574 |
| Dureza shore A | 50 - 65 | ISO 868/ASTM D 2240 |
| 09.13. Suela | | |
| Material | Poliuretano inyectada directa al corte. | Inspección visual, microscopía, combustión y solubilidad |
| Color | Al tono de la capellada | Inspección visual |
| Diseño | Una sola pieza suela y taco antideslizante. | Inspección visual |
| Resistencia a la abrasión | ≤ 250 mm³ para materiales con densidad superior a 0.9 g/cm³ | NTP-ISO 20344. Apartado 8.3. Resistencia a la abrasión. |


 PRIMER MIEMBRO
 WILDER VALENCIA JUERO
 COMITÉ DE SELECCION
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR


 PRESIDENTE
 RAQUEL QUIÑONEZ MAYTA
 COMITÉ DE SELECCION
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR


 SEGUNDO MIEMBRO
 MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
 COMITÉ DE SELECCION
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR

| | | |
|------------------------------------|---|--|
| Resistencia a la flexión | El aumento de la incisión no debe ser superior a 4 mm antes de 30 000 ciclos de flexión | NTP-ISO 20344. Apartado 8.4. Resistencia a la flexión. |
| Dureza shore A | 65 +/- 5 | ISO 868/ASTM D 2240 |
| Resistencia de la unión corte/piso | ≥ a 6 N/mm, a menos que se produzca desgarro en cuyo caso no debe ser inferior a 5 N/mm. | NTP-ISO 20344. Apartado 5.2. Determinación de resistencia de la unión corte/piso y entre las capas de suela. |
| Espesor de la suela (sin resaltes) | El espesor total de la suela sin resaltes, en cualquier punto, no debe ser inferior a 6 mm. | NTP-ISO 20344. Apartado 8.1. Determinación del espesor de la suela |
| Espesor total de la suela | En cualquier punto de la cocada 11 mm. mínimo. | NTP-ISO 20344. Apartado 8.1. Determinación del espesor de la suela |
| Altura del taco | 25 mm. mínimo y un máximo de 55 mm. | Metrología, uso de regla graduada |

09.14. PASADORES

| | | |
|-------------|---|--|
| Tipo | Tubular de nylon con alma de poliéster terminales de plástico | Inspección visual, combustión y solubilidad |
| Color | Negro | Inspección visual |
| Dimensiones | Tamaño: Largo: 170 cm +/- 5 cm. Diámetro: 4 mm +/- 1 mm. | Uso de la regla graduada/uso del ocular graduado |

09.15. HILO DE APARADO

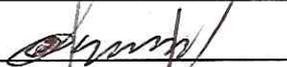
| | | |
|-------------|--------------------------------|---|
| Composición | Nylon Poliamida: N° 30 o N° 40 | Inspección visual microscopia, combustión y solubilidad |
|-------------|--------------------------------|---|

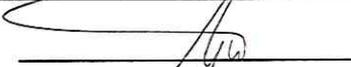
10. CRITERIOS DE CONTROL PARA LA ACEPTACIÓN DE LOTES:

Los borcegués terminados no deben presentar los siguientes defectos:

- armado de corte equivocado
- cuero arrugado
- artículos húmedos, mojados y/o con contaminación microbiana (hongos, moho, etc.)
- bordes que lastimen el pie
- calzado incompleto (un zapato o dos del mismo pie) con o número diferente en la talla del calzado.
- Costuras chuecas, fruncidas o deficientes.
- Diferente color al especificado en cada una de las partes
- Diferente coloración en el corte o la suela de un mismo par.
- Diferentes materiales a los especificados
- Elementos del corte separados en las costuras o sin costuras
- Grapas o tachuelas en el interior del calzado
- Grietas y picaduras en el corte.
- Mal olor, suciedad, manchas de aceite, grasa, etc.
- Ojalillos con corrosión (oxido).
- Planta arqueada, cuarteada, sin dibujo o con deformaciones.




 PRIMER MIEMBRO
 WILDER VALENCIA CJURO
 COMITÉ DE SELECCION
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR


 PRESIDENTE
 RAQUEL QUÍÑONEZ MAYTA
 COMITÉ DE SELECCION
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR


 SEGUNDO MIEMBRO
 MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
 COMITÉ DE SELECCION
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR

- Que físicamente no corresponda al diseño solicitado.
- Sin refuerzo en el talón.
- Sin plantilla, forros o pasadores.
- Sobrantes de hilos en las costuras

11. MUESTREO

Según la NTP ISO 20344-:2017, apartado 4, Tabla 1. Procedimiento de Muestreo para Inspección por atributos Parte 1- Plan de Muestreo Simple – Inspección Normal – Nivel S1, AQL: 6.5%, Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos.

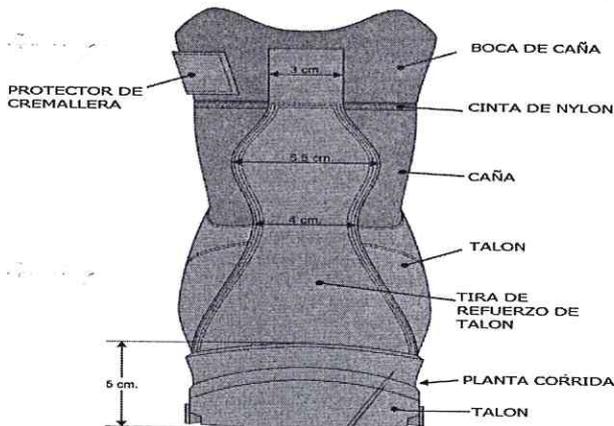
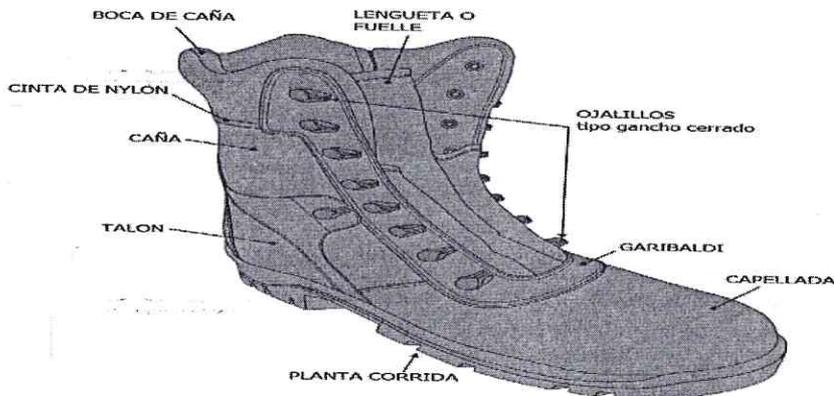
Si el número de unidades no conformes en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se aceptará el lote, si el número de unidades no conformes es mayor o igual al número de rechazo, el lote se rechaza.

Si el número de unidades no conformes en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se aceptará el lote, si el número de unidades no conformes es mayor o igual al número de rechazo, el lote se rechaza.

La designación de un AQL o Nivel de Calidad Aceptable no debe indicar que el proveedor tenga derecho a suministrar unidades de productos no conformes por lo que las unidades no conformes deben ser cambiadas de acuerdo a los requisitos solicitados

IMAGENES REFERENCIALES

**BORCEGUI DE CUERO UNISEX
 planta de poliuretano (PU)
 (VISTA FRONTAL)**



PRIMER MIEMBRO
 WILDER VALENCIA CJURO
 COMITÉ DE SELECCION
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR

PRESIDENTE
 RAQUEL QUINÓNEZ MAYTA
 COMITÉ DE SELECCION
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR

SEGUNDO MIEMBRO
 MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
 COMITÉ DE SELECCION
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR

**BORCEGUI DE CUERO UNISEX
planta de poliuretano (PU)
(VISTA DE PARTE EXTERNA)**



VISTA LATERAL INTERIOR

5. PRESENTACION DE MUESTRAS:

La empresa ganadora deberán presentar e internar dentro de los cuatro (04) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, una (01) muestra del producto propuesto (Talla "40"), el cual será evaluado por un especialista contratado por la Sub Dirección de Seguridad Penitenciaria, con la finalidad de garantizar que el producto cumpla con las características técnicas requeridas. Luego de la evaluación por el especialista, este emitirá un informe indicando si hay o no observaciones. De haber observaciones, se otorgará un plazo de tres (03) días calendarios para ajustar las muestras a lo requerido. Una vez corregidas las observaciones se levantará un acta de levantamiento de observaciones y/o aprobación de muestras entre el proveedor y la subdirección de seguridad. (A la conformidad de los bienes entregados se devolverán las muestras).

PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA GJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

PRESIDENTE
RAQUEL QUINONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR



6. LUGAR DE ENTREGA:

La entrega se realizará en el almacén de la oficina regional sur, sito en la Calle Siglo XX S/N distrito, provincia y departamento de Arequipa, para su revisión por el personal encargado de almacén, con la participación del personal designado de la subdirección de seguridad y del Especialista contratado para tal efecto, quien realizará el control de calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas por muestreo.

7. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo máximo de entrega de los bienes será de CUARENTA (40) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de aprobación de las muestras.

Una vez entregados los bienes por el contratista, las personas designadas procederán a realizar la revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas y emitirán la conformidad de entrega, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

Si hubiera observaciones en los bienes internados en almacén, se levantará el acta de observaciones y el contratista deberá subsanar las observaciones en el plazo señalado en el artículo 168 del reglamento de la ley de contrataciones, para subsanarlos completamente.

8. GARANTIA DEL BIEN:

Sera de seis (06) meses, para tal efecto de encontrarse observaciones o daños de fabricación al bien, el proveedor deberá cambiarlo en un plazo no mayor a diez (10) días Calendarios.

9. FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará en una sola armada, luego de otorgada la conformidad.

10. RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES:

Las coordinaciones al respecto se efectuarán con la Sub dirección de Seguridad de la ORSA – INPE.

11. UNIDAD QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD, PREVIA AL PAGO:

La conformidad de recepción de los bienes, estará a cargo del responsable de almacén y la subdirección de seguridad de la ORSA, previa presentación del informe técnico del especialista contratado.

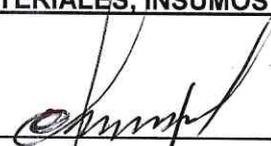
12. LA METODOLOGÍA A UTILIZARSE PARA LA EVALUACION DE MUESTRAS

Método de Ensayo (La inspección visual y manual): Se verificará en todas sus partes, interno y externo todos los componentes o insumos o avíos complementarios que conforman los borcegués, según especificaciones técnicas, **y si fuera necesario** un análisis físico químico.

13. MÉTODO DE ENSAYOS (INSPECCIÓN VISUAL, MANUAL Y TACTO)

Se verificará el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del gráfico y del texto, así como las medidas por tallas, de todo el lote por método de muestreo, comparado con la muestra ofertada por el postor y, **ante alguna incongruencia entre lo detallado en el gráfico y la especificación técnica del texto, prima lo último y si no se complementan.**

14. MATERIALES, INSUMOS Y/O AVIOS SECUNDARIOS, O COMPLEMENTARIOS


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA C JURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUIÑONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR



Método de Ensayo (La inspección visual y manual): Se verificará en todas sus partes, interno y externo todos los componentes o insumos o avíos complementarios que conforman los borcegués, según especificaciones técnicas, **y si fuera necesario** un análisis físico químico.

Sólo ante una evidente diferencia en cuanto a los tejidos o insumos, será necesario enviar a un Laboratorio acreditado ante INACAL a efectos de determinar la calidad del bien y de los insumos usados. .

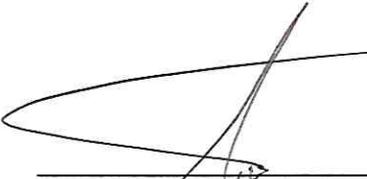
Para la verificación de las muestras, externo e interno (borcegués), y la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, se utilizarán los instrumentos necesarios para tal fin.

Las evaluaciones se realizan en el marco de la RP. N° 087-2019-INPE/P que aprueba el reglamento de uniformes, emblemas y distintivos del Personal de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario y sus modificatorias.

Todas las muestras deben ser devueltas en las condiciones en que se encuentren como resultado de las evaluaciones realizadas, sin que signifique costo alguno para el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.

| CONSOLIDADO | |
|-------------|---------------------|
| TALLA | CANTIDAD DE CALZADO |
| 34 | 0 |
| 35 | 1 |
| 36 | 11 |
| 37 | 21 |
| 38 | 29 |
| 39 | 20 |
| 40 | 72 |
| 41 | 117 |
| 42 | 153 |
| 43 | 57 |
| 44 | 13 |
| 45 | 4 |
| 46 | 3 |
| TOTAL | 501 |


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUIÑONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

a) **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

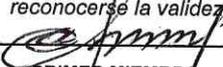
| B. | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
|----|--|
| | <p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 165,330.00 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos treinta con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 27,555.00 (Veintisiete mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: confección y/o venta de botas y/o borcegués, calzado policiales y/o similares.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> |

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

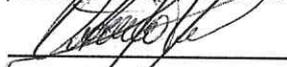
"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".


 PRIMER MIEMBRO
 WILDER VALENCIA JURO
 COMITÉ DE SELECCION
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR


 PRESIDENTE
 RAQUEL QUIÑONEZ MAYTA
 COMITÉ DE SELECCION
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR


 SEGUNDO MIEMBRO
 MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
 COMITÉ DE SELECCION
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

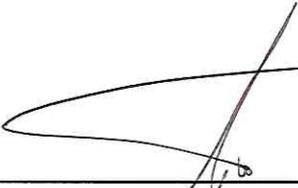
Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA C. JURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUIRONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

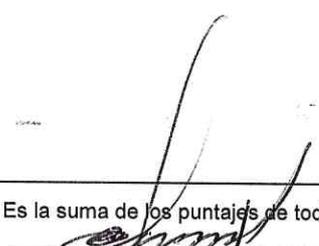
**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|
| A. PRECIO | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p> |
| PUNTAJE TOTAL | 100 puntos¹² |

¹² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA/CIJURO
 COMITÉ DE SELECCION
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR



PRESIDENTE
RAQUEL QUIÑONEZ MAYTA
 COMITÉ DE SELECCION
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR



SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
 COMITÉ DE SELECCION
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de bienes: Adquisición de borceguies para el personal de seguridad de la ORSA, que celebra de una parte INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO OFICINA REGIONAL SUR, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20370188131, con domicilio legal en Av. Siglo XX s/n Distrito, Provincia y Región Arequipa, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INPE/ORSA-1 para la contratación de bienes: Adquisición de borceguies para el personal de seguridad de la ORSA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratación de bienes: Adquisición de borceguies para el personal de seguridad de la ORSA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

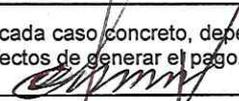
Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles en **PAGO ÚNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUÍÑONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

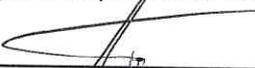
CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA C. JUERO
COMITÉ DE SELECCIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUÍÑONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

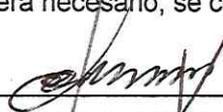
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

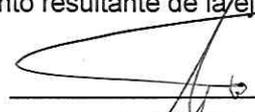
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

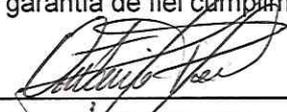
Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUÍÑONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

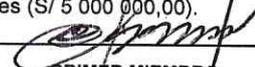
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

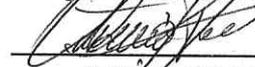
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CUJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUÍÑONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA C. JURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

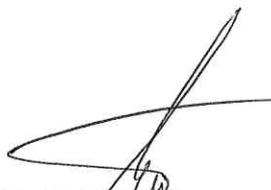
PRESIDENTE
RAQUEL QUÍÑONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

ANEXOS



PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA C. JURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR



PRÉSIDENTE
RAQUEL QUIÑONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR



SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INPE/ORSA-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹⁶ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

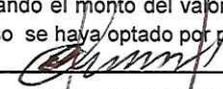
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

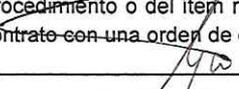
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

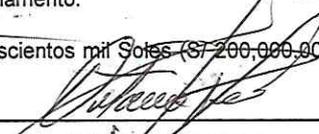
Importante

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUÍÑONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INPE/ORSA-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|
| Datos del consorciado 1 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹⁸ | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | |

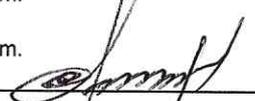
| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|
| Datos del consorciado 2 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹⁹ | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | |

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|
| Datos del consorciado ... | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ²⁰ | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | |

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUINONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

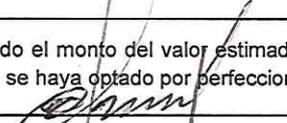
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

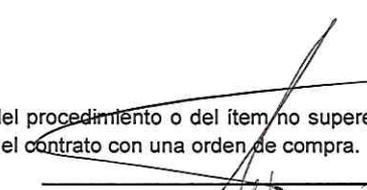
.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA GJUO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUINONÉZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INPE/ORSA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

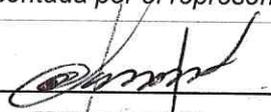
- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA C JURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUINONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INPE/ORSA-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la contratación de bienes: Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la ORSA, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

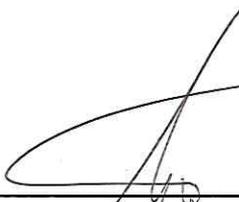
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUIÑONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INPE/ORSA-1

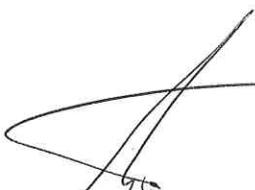
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUINONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INPE/ORSA-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INPE/ORSA-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁴

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

PRESIDENTE
RAQUEL QUINONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

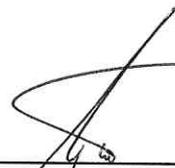
.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUINONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARGO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INPE/ORSA-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|--------------|--------------|
| | |
| TOTAL | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

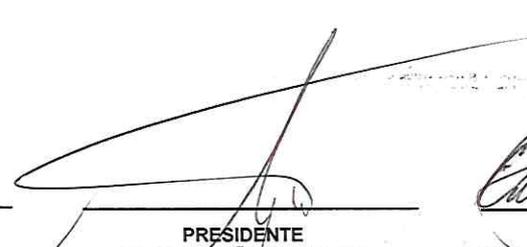
- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:

"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUINONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INPE/ORSA-1
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE: | MONEDA | IMPORTE ²⁸ | TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰ |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DITN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DITN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA GJURO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR

PRESIDENTE
RAQUEL QUINÓNEZ MAYTA
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR

SEGUNDO MIEMBRO
MARGO ANTONIO PONCE CUADROS
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP 25 | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 26 | EXPERIENCIA PROVENIENTE 27 DE: | MONEDA | IMPORTE 28 | TIPO DE CAMBIO VENTA 29 | MONTO FACTURADO ACUMULADO 30 |
|--------------|---------|---------------------|---|----------------------------|---|--------------------------------|--------|------------|-------------------------|------------------------------|
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

| | | |
|---|---|---|
|  PRIMER MIEMBRO WILDER VALENCIA CJURO COMITÉ DE SELECCION INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO OFICINA REGIONAL SUR |  PRESIDENTE RAQUEL QUINONEZ MAYTA COMITÉ DE SELECCION INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO OFICINA REGIONAL SUR |  SEGUNDO MIEMBRO MARCO ANTONIO PONCE CUADROS COMITÉ DE SELECCION INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO OFICINA REGIONAL SUR |
|---|---|---|

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INPE/ORSA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA C. JURO
COMITÉ DE SELECCIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUIÑONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INPE/ORSA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

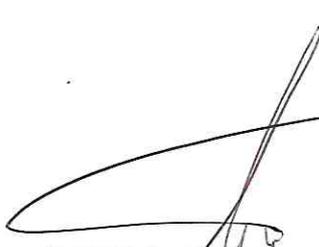
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA CJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUINONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-INPE/ORSA-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.


PRIMER MIEMBRO
WILDER VALENCIA/CIJURO
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


PRESIDENTE
RAQUEL QUIÑONEZ MAYTA
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR


SEGUNDO MIEMBRO
MARCO ANTONIO PONCE CUADROS
COMITÉ DE SELECCION
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR